



Comisión de Regulación
de Energía y Gas

Bogotá, D. C.,

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
RADICADO : S-2008-000972 19/Mar/2008
No.REFERENCIA: E-2008-001052
MEDIO: CORREO No. FOLIOS: 3 ANEXOS: 2
DESTINO: MERILECTRICA I S.A. & CIA. S.C.A. E.S.P.
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación

Doctor
TOMÁS FELIPE LÓPEZ TAMAYO
Gerente General
MERILECTRICA I S.A. & CIA. S.C.A. ESP.
Cl. 5 A No. 43B-25 Of. 1009
Medellín

Asunto: Solicitud concepto pruebas de disponibilidad Artículo 15 Resolución
CREG 085 de 2007. Radicado CREG E-2008-001052

Apreciado doctor López:

De manera atenta damos respuesta a su solicitud de concepto mediante el cual se plantean las siguientes preguntas:

“Comedidamente le agradecemos pueda emitir un concepto sobre si dentro del grupo de plantas que no son objeto de selección de las pruebas de disponibilidad de plantas o unidades de generación, de que trata el Artículo 15 de la Resolución CREG 085 de 2007, son consideradas aquellas que hayan operado con las condiciones de capacidad y duración establecidas para una prueba de disponibilidad exitosa en el último año calendario o si la salvedad de último año calendario sólo aplica para aquellas que hayan realizado pruebas exitosas de disponibilidad.

Nuestra inquietud surge de la forma en la cual está redactado el Artículo en la resolución, que establece que:

“ARTÍCULO 15. Pruebas de Disponibilidad de plantas o unidades de generación.
Durante cada trimestre del período comprendido entre diciembre 1 del año t y noviembre 30 del año t+1, el Centro Nacional de Despacho –CND- realizará pruebas de disponibilidad a las plantas o unidades de generación de conformidad con el siguiente mecanismo.

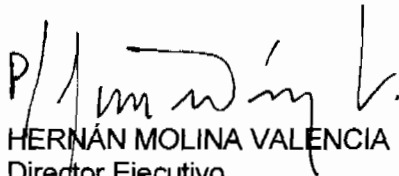
- 1. Al inicio de cada trimestre, el CND seleccionará todas las plantas o unidades de generación con asignación de obligaciones de energía firme que en el trimestre inmediatamente anterior no hayan tenido una generación real durante un período de tiempo consecutivo mayor o igual al establecido en la presente Resolución para efectos de las pruebas de disponibilidad. Una planta o unidad no será objeto de selección para prueba de disponibilidad únicamente cuando haya operado con las condiciones de capacidad y duración establecidas para una prueba de disponibilidad exitosa o haya tenido resultado exitoso en prueba de disponibilidad en el último año calendario.*

Dr. TOMÁS FELIPE LÓPEZ TAMAYO
MERILECTRICA I S.A. & CIA. S.C.A. ESP.
S-2008-000972 marzo 19 de 2008

- Por “año calendario” se entiende el del calendario común, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código Civil, modificado por el artículo 59 del Código de Régimen Político y Municipal, que corresponde al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre.
- Tal como se ve en la diapositiva mencionada, ésta hace referencia a los trimestres y no a un año calendario.

En los anteriores términos consideramos resueltas sus inquietudes. Este concepto se emite de acuerdo con lo establecido en los artículos 73.24 de la ley 142 de 1994 y 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


HERNÁN MOLINA VALENCIA
Director Ejecutivo

Dr. TOMÁS FELIPE LÓPEZ TAMAYO
MERILECTRICA I S.A. & CIA. S.C.A. ESP.
S-2008-000972 marzo 19 de 2008



Comisión de Regulación
de Energía y Gas

Bogotá, D. C.

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS -CREG-
Nº Radicación: S-2007-003094 13/03/2008
Medio: CORREO Folios: 2 Anexo: No
DESTINO: XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. ESP.
Para respuesta o acciones favor citar el número de radicación

Doctor
PABLO HERNAN CORREDOR AVELLA
Gerente
XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. ESP.
Cl. 12 Sur No. 16-168 Bl. 2
Medellín

Asunto: Solicitud Concepto Prueba de Disponibilidad
Comunicación 012605-1 XM
Radicados CREG E-2007-009541

Apreciado doctor Corredor:

De manera atenta damos respuesta a su solicitud concepto mediante la cual se plantea la siguiente inquietud

"En el Artículo 15 de la Resolución CREG 085 de 2007 se indica lo siguiente respecto a las pruebas de disponibilidad:

*"Artículo 15. Pruebas de Disponibilidad de plantas o unidades de generación
Durante cada trimestre del periodo comprendido entre diciembre 1 del año t y noviembre 30 del año t+1 el Centro Nacional de Despacho -CND- realizará pruebas de disponibilidad a las plantas o unidades de generación de conformidad con el siguiente mecanismo:*

- 1. Al inicio de cada trimestre, el CND seleccionará todas las plantas o unidades de generación con asignación de obligaciones de energía firme que en el trimestre inmediatamente anterior no hayan tenido una generación real durante un periodo de tiempo consecutivo mayor o igual al establecido en la presente Resolución para efectos de las pruebas de disponibilidad. Una planta o unidad no será objeto de selección para prueba de disponibilidad únicamente cuando haya operado con las condiciones de capacidad y duración establecidas para una prueba de disponibilidad exitosa o haya tenido resultado exitoso en prueba de disponibilidad en el último año calendario."*

Al respecto solicitamos concepto de la Comisión en relación con la aplicación de la anterior disposición, ya que inicialmente se indica que la generación real se verifica en el trimestre inmediatamente anterior pero a continuación se indica un periodo de evaluación del último año calendario. Es decir, ¿qué periodo de evaluación de la generación real debe

3122020 FAX: 3121900 - 3121893 www.creg.gov.co e-mail: creg@creg.gov.co
Carrera 7ª No. 71-52 Torre B Piso 4º Bogotá D. C. Colombia

Dr. TOMÁS FELIPE LÓPEZ TAMAYO
MERILECTRICA I S.A. & CIA. S.C.A. ESP.
S-2008-000972 marzo 19 de 2008

Dr. Pablo Hernán Corredor Avella
XM COMPANÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. ESP.
S-2007-003094 diciembre 13 de 2007

considerar el CND el correspondiente al último trimestre o el correspondiente al último año calendario?

Respuesta

En nuestra opinión esta norma establece expresamente que el periodo de evaluación de la generación real es el correspondiente al trimestre inmediatamente anterior; y la expresión "el último año calendario" allí contenida literalmente está referida de manera específica a que en ese periodo se tenga una prueba de disponibilidad exitosa.

En los anteriores términos consideramos resueltas sus inquietudes. Este concepto se emite de conformidad con lo establecido en los artículos 73, 24 de la ley 142 de 1994 y 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



HERNÁN MOLINA VALENCIA
Director Ejecutivo

Copia Juan Diego Gómez Velez - Director Proyectos XM



Centro de Soluciones

25

FECHA DEL ENVÍO

1913108

GUÍA CRÉDITO No.

EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.



197094350

972

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

ORIGEN

BOGOTÁ

DESTINO

Medellín

REMITENTE DE

COMISION REGULACION DE ENERGIA Y GAS
COMISION REGULACION DE ENERGIA Y GAS
ARR 7 NO 71-52 TORRE B S 4.

Teléfono:

NIT/CC.

DESTINATARIO PARA

MERILECTRICA S O CIA

Dirección:

CL SA 43B-25 of 1009

Teléfono:

NIT/CC.

REC. EN SERVIENTREGA

REC. EN SERVIENTREGA

DICE CONTENER

V

L

A

A

PESO (KILOS)

UNA
PIEZA

CÓDIGO CLIENTE

10SER19194

COD. FACTURACIÓN

10SER19194

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO

EL DESTINATARIO RECIBI A CONFORMIDAD

HORA

\$ 5000

\$ V/R FLETES

\$ V/R OTROS

FECHA

197094350

NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO

V/R TOTAL

REMITENTE

PRINCIPAL: BOGOTÁ, S.C., COLOMBIA AV. 6 No. 34A-11 www.servientrega.com.co
LINEA SERVICIO AL CLIENTE: TELS.: 7700200 FAX: 7700410/380 Ext. 110045.